

LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA CONSERVACIÓN: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL WWF



WWF Posición Oficial



Por favor citar esta publicación como: WWF Internacional 2008. *Los Pueblos Indígenas y la Conservación: Declaración de Principios del WWF*. Gland, Suiza: WWF Internacional.

© 2008 WWF Internacional. Todos los derechos reservados. Reproducción de esta publicación para educación y otros propósitos no-comerciales está autorizada sin permiso de la persona con los derechos de reproducción. Sin embargo, WWF solicita notificación escrita de adelanto y el reconocimiento apropiado. WWF no requiere pago por uso no-comercial de esta publicación. Es prohibido la reproducción o otro uso de las fotografías que aparecen en esta publicación.

LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA CONSERVACIÓN: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL WWF

WWF Posición Oficial

CONTENIDO

Prólogoiii
Preámbulo1
I. Derechos e Intereses de los Pueblos Indígenas2
II. Objetivos de Conservación4
III. Principios para la Cooperación.5

PRÓLOGO

Los pueblos indígenas habitan cerca del 20 por ciento del planeta, principalmente en áreas donde han vivido por milenios. Los pueblos indígenas son unos de los más importantes guardianes de la Tierra, como se ha comprobado por el alto grado de correlación entre la tierra, las aguas y los territorios de los pueblos indígenas y las remanentes regiones de alta biodiversidad del mundo.

Durante casi cinco décadas de trabajo en conservación, el WWF ha colaborado con muchos pueblos indígenas y sus organizaciones en actividades tales como el manejo de las áreas de conservación, uso sustentable de los recursos naturales y promoción y defensa de política en temas de preocupación compartida. Estas iniciativas incluyen el trabajo con los Candoshi y Achuar de Perú, los Mapuche de Chile, los Awa y Embera de Colombia, los Yup'ik y Chu'pik de Alaska, los Inuit de Canadá, los Ewenk de Siberia, los San de Namibia, los Bagyeli de Camerún, los Karen de Tailandia, los Rai, Lumba y Sherpas de Nepal, los Dayak de Borneo, los Sibuyan Mangyan Tababukid de las Filipinas, diversos pueblos nativos de Nueva Guinea y el Pacífico Sur y muchos otros alrededor del mundo. Actualmente, el WWF trabaja con pueblos indígenas en todas las regiones del mundo, Europa, América Latina, América del Norte, Asia, el Pacífico y África.

La Declaración de Principios del WWF sobre los Pueblos Indígenas y la Conservación se gestó por primera en 1996, haciendo que fuera el WWF la primera gran organización de conservación a adoptar una política que reconociera los derechos de los pueblos indígenas. Asumimos ese compromiso para ayudar a rectificar lo que históricamente ha sido una erosión de los derechos de los pueblos indígenas y para establecer salvaguardas para asegurar que nuestras acciones de conservación no contribuyan a la erosión de esos derechos. También lo asumimos por la enorme contribución que han hecho los pueblos indígenas de mantener muchos de los ecosistemas más frágiles de la Tierra y porque creemos que trabajar en colaboración con los pueblos indígenas es fundamental para lograr nuestros objetivos de conservación.

Desde 1996, el WWF ha buscado aprender de nuestras experiencias en el trabajo con los pueblos indígenas y compartir información y las lecciones aprendidas con públicos más amplios. En 2000, el WWF publicó una serie de estudios de caso como lo demuestran *Indigenous Peoples and Conservation Organizations: Experiences in Collaboration*. El WWF y Terralingua también publicaron en el año 2000 *Indigenous and Traditional Peoples of the World and Ecoregion Conservation*, y ambos resaltan el alto grado de coincidencia ente las regiones de conservación prioritarias y las tierras de los pueblos indígenas y tradicionales. En 2007 publicamos un repaso y recomendaciones para las medidas de fortalecimiento de esa relación, *Strengthening WWF Partnerships with Indigenous Peoples and Local Communities*, que incluye una reafirmación de los principios orientadores básicos de esta política y de identificación de las acciones para fortalecer su implementación y monitoreo.

Ahora volvemos a publicar la Declaración de Principios del WWF tanto para incluir nuevos avances en las normas internacionales como para reafirmar nuestro compromiso hacia esta política y a que dicha política se aplique de igual forma por todas las áreas de programas. El WWF también asume acciones para fortalecer la implementación y monitoreo de políticas fundamentadas en nuestras recomendaciones revisadas y las lecciones aprendidas. Estamos aumentando las capacidades de apoyo a las políticas a nivel nacional e internacional y hemos publicado un nuevo guía para la implementación de la política como parte del programa de WWF de normas de gestión. Como reconocimiento del crecimiento y desarrollo significativo de las instituciones indígenas y organ-

izaciones representativas a lo largo del tiempo, el WWF se compromete a seguir expandiendo su trabajo de colaboración con estas organizaciones en entornos locales, nacionales, regionales e internacionales.

Creemos que los principios de este trabajo de cooperación que se articulan en la declaración son vitales para realizar justa y eficazmente nuestra misión de conservar la naturaleza. Reconocemos que como organización seguimos aprendiendo y que esta declaración deberá mantenerse como un documento de trabajo dinámico a lo largo del tiempo. Por tanto, estaremos gustosos de recibir comentarios y críticas que nos permitan continuar mejorando nuestro enfoque y nuestra contribución en este campo.

James P. Leape
Director General
WWF-International

Guillermo Castilleja
Director Ejecutivo, Conservación
WWF-International

Gland, Suiza

LOS PUEBLOS INDÍGENAS¹ Y LA CONSERVACIÓN:

Declaración de Principios del WWF

Principios para la cooperación entre el WWF y las organizaciones de los pueblos indígenas para la conservación de la biodiversidad en sus tierras y territorios, y para promover el uso sustentable de los recursos naturales

Preámbulo

1. Los pueblos indígenas viven en muchas de las áreas importantes de alto valor natural que aún subsisten. Esto es testimonio de la eficacia de los sistemas indígenas de manejo de los recursos. Los pueblos indígenas, sus instituciones representativas y las organizaciones de conservación deben ser por ello aliados naturales en la lucha por conservar tanto un mundo natural sano como sociedades humanas sanas. Lamentablemente, en algunas ocasiones los objetivos de conservar la biodiversidad por un lado, y proteger y asegurar las culturas y los recursos indígenas por otro, han sido percibidos como contradictorios, en lugar de dos propósitos que se apoyan mutuamente.
2. Los principios para la cooperación delineados en esta Declaración se derivan de la misión del WWF de conservar la biodiversidad, combinada con reconocer que los pueblos indígenas son los guardianes y protectores clave de la naturaleza. Su conocimiento y sus sistemas sociales y productivos – sus culturas – están en estrecha sintonía con las leyes naturales que operan en los ecosistemas locales. Pero tales culturas acopladas con la naturaleza se han vuelto altamente vulnerables a las fuerzas destructivas relacionadas con el uso no sustentable de los recursos, la expansión de la población y la economía global.
3. El WWF reconoce que las sociedades industrializadas tienen una gran responsabilidad en la creación de estas fuerzas destructivas. El WWF cree que las organizaciones ambientalistas y las organizaciones no-gubernamentales en general, junto con otras instituciones en el mundo entero, deben adoptar estrategias con los pueblos indígenas, tanto para corregir los desequilibrios políticos, económicos, sociales y legales, nacionales e internacionales, que generan estas fuerzas destructivas, como para enfrentar sus efectos locales. Los principios que siguen buscan proveer orientación para la formulación y la implementación de tales estrategias.

I. Derechos e Intereses de los Pueblos Indígenas

4. El WWF admite que, sin el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, ningún acuerdo constructivo de cooperación puede alcanzarse entre las organizaciones de conservación y las organizaciones de los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas.
5. Debido a que los pueblos indígenas han sido con frecuencia discriminados y marginalizados políticamente, el WWF se compromete a realizar esfuerzos especiales para respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, incluyendo sus derechos tradicionales y con sus derechos sobre los recursos, en el contexto de sus iniciativas de conservación. Esto incluye, pero no se restringe a, aquellos establecidos en la legislación nacional e internacional y en otros instrumentos internacionales.

En particular, el WWF acoge plenamente las disposiciones sobre pueblos indígenas contenidas en los siguientes instrumentos internacionales:

- *Agenda 21*
 - *Convenio sobre la Diversidad Biológica*
 - *Convenio 169 de la OIT (Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Estados Independientes)²*
 - *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas³*
6. El WWF aprecia las enormes contribuciones que los pueblos indígenas han hecho al mantenimiento de muchos de los más frágiles ecosistemas de la tierra, y reconoce la importancia del conocimiento indígena y de sus derechos sobre los recursos para la conservación de esas áreas.
 7. El WWF reconoce a los pueblos indígenas como legítimos arquitectos de, y socios en, las estrategias de conservación que afectan a sus territorios.
 8. El WWF admite que los pueblos indígenas tienen derechos sobre las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o usado, derechos que deben ser reconocidos y efectivamente protegidos, como lo establece el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
 9. WWF reconoce el derecho de los pueblos indígenas a ejercer control sobre sus tierras, territorios y recursos, y a establecer en ellos los sistemas de manejo y gobierno que convengan mejor a sus culturas y necesidades sociales, respetando la soberanía nacional y actuando en conformidad con los objetivos nacionales de conservación y desarrollo.
 10. El WWF reconoce, respeta y promueve los derechos colectivos de los pueblos indígenas a mantener y disfrutar de su patrimonio cultural e intelectual.

11. En conformidad con el Artículo 7 del Convenio 169 de la OIT, el WWF reconoce el derecho de los pueblos indígenas a decidir en asuntos tales como las tecnologías y los sistemas de manejo a ser usados en sus tierras, y apoya su aplicación en la medida en que sean ambientalmente sustentables y contribuyan a la conservación de la naturaleza.
12. El WWF reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a determinar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras, territorios y otros recursos, incluyendo el derecho a requerir a los Estados que obtengan su consentimiento libre e informado, antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras, territorios y otros recursos.
13. El WWF reconoce y apoya los derechos de los pueblos indígenas a mejorar la calidad de sus vidas, y a beneficiarse de manera equitativa y directa de la conservación y el uso sustentable de los recursos naturales dentro de sus territorios.
14. En instancias en las cuales múltiples grupos locales reclaman derechos sobre recursos contenidos en territorios indígenas, el WWF reconoce los derechos primarios de los pueblos indígenas, basados en demandas históricas y en una presencia duradera, con el debido cuidado por los derechos y el bienestar de otros legítimos partícipes.
15. El WWF respeta los derechos de los pueblos indígenas a disfrutar de una manera equitativa de cualquier beneficio económico o de otra índole, proveniente de su propiedad intelectual y su conocimiento tradicional, sobre la base de las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
16. En conformidad con las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el WWF reconoce el derecho de los pueblos indígenas a no ser removidos de los territorios que ocupan. Cuando la reubicación de esos pueblos sea considerada necesaria como una medida excepcional, deberá efectuarse solo con su consentimiento libre e informado previo, y con pleno respecto a los derechos y convenciones nacionales e internacionales que garantizan los derechos de los pueblos indígenas.
17. En conformidad con las disposiciones de la Resolución RESWCC3.056 de la IUCN, WWF reconoce el derecho de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario y/o en contacto inicial con sus vidas, tierras y territorios, de decidir libremente permanecer aislados, mantener sus valores culturales y decidir libremente cuando y como desean contacto y/o integrarse con el mundo externo.

II. Objetivos de Conservación

18. Al centro del trabajo del WWF se encuentra la convicción de que los sistemas naturales, los recursos y las formas de vida de la Tierra deben ser conservados por su valor intrínseco y para el beneficio de las generaciones futuras.

El WWF basa todo su trabajo de conservación en los principios contenidos en su Misión: detener la degradación del ambiente natural del planeta y construir un futuro en el cual los humanos convivan en armonía con la naturaleza.

Adicionalmente, el WWF acoge plenamente las disposiciones sobre conservación de la diversidad biológica y desarrollo sustentable contenidas en los siguientes documentos:

- *Agenda 21*
- *Convenio sobre la Diversidad Biológica*
- *Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)*
- *Convenio sobre la Protección de Humedales de Importancia Internacional (Convenio de Ramsar)*
- *Cuidar la Tierra*

19. El WWF promueve y apoya las actividades de desarrollo ecológicamente sanas, particularmente aquellas que vinculan la conservación y las necesidades humanas. El WWF podrá no apoyar, y podrá oponerse activamente, a las actividades que juzgue no sustentables desde el punto de vista de las especies o los ecosistemas, o que no sean coherentes con las políticas institucionales sobre especies en peligro o amenazadas, o con acuerdos internacionales que protegen la vida silvestre y otros recursos naturales, aún si esas actividades son llevadas a cabo por comunidades indígenas.

20. El WWF busca relaciones de colaboración con comunidades locales, grupos de bases, organizaciones no gubernamentales, gobiernos, corporaciones, instituciones internacionales de financiamiento y otros grupos, incluso comunidades indígenas y organizaciones de pueblos indígenas que compartan el compromiso del WWF hacia los siguientes objetivos de conservación:

- i) conservar la diversidad biológica del mundo
- ii) asegurar que el uso de los recursos naturales renovables sean sustentables
- iii) promover la reducción de la contaminación y del consumo derrochador

III. Principios para la Cooperación

21. Los siguientes principios gobernarán: (i) las actividades de conservación del WWF en tierras y territorios de los pueblos indígenas; (ii) las relaciones de colaboración del WWF con las organizaciones de los pueblos indígenas; (iii) las relaciones de colaboración del WWF con otras organizaciones cuyas actividades puedan tener impacto sobre los pueblos indígenas.
22. Siempre que promueva objetivos de conservación, y en el contexto de su participación en actividades de conservación que afecten tierras y territorios de pueblos indígenas, el WWF instará a los gobiernos a “tomar las medidas que sean necesarias para (...) garantizar la protección efectiva de (...) [los] derechos de propiedad y posesión [de los pueblos indígenas]” sobre tales tierras y territorios, como lo determina el Convenio 169 de la OIT (Art. 14).
23. Previamente a iniciar actividades de conservación en un área, el WWF ejercerá la debida diligencia para:
 - buscar información sobre las demandas históricas y el ejercicio actual de los derechos tradicionales de los pueblos indígenas en dicha área; e
 - informarse sobre las disposiciones constitucionales, la legislación y las prácticas administrativas relevantes para tales derechos y demandas, en el contexto del país respectivo.
24. Cuando las actividades de conservación del WWF se realicen en áreas donde existan demandas históricas y/o estén en ejercicio los derechos tradicionales de los pueblos indígenas sobre los recursos, el WWF asumirá la obligación de:
 - identificar, buscar y consultar con los representantes legítimos de la organizaciones relevantes de pueblos indígenas en las primeras etapas del desarrollo de los programas; y
 - proveer oportunidades de consulta entre el WWF y los pueblos afectados, para que la información pueda ser compartida de manera continua y que los problemas, las quejas y las disputas relacionadas con las acciones de colaboración puedan ser resueltos de manera oportuna.
25. Adicionalmente, y según la relevancia y la significación de las actividades propuestas para el cumplimiento de objetivos de conservación, el WWF estará listo a asistir a las organizaciones de los pueblos indígenas en:
 - el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las actividades de conservación, y en el desarrollo de la capacidad institucional y humana que sea pertinente en las comunidades indígenas;

- acciones para obtener acceso a otras fuentes de apoyo técnico y financiero, para que puedan progresar en el logro de los objetivos de desarrollo que caen fuera del mandato de conservación del WWF.
26. En el contexto de su participación en actividades de conservación que afectan áreas habitadas por pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario y/o contacto inicial, el WWF:
- No buscará establecer contacto, ni promoverá acciones que afecten la paz y tranquilidad de esos pueblos y del derecho que han escogido de permanecer en aislamiento voluntario y/o en contacto inicial;
 - Consultará y trabajará por medio de los debidos canales institucionales incluso por medio de agencias responsables y organizaciones representativas indígenas;
 - Promoverá y apoyará las políticas y medidas prácticas para proteger los derechos, el sustento y las tierras y recursos naturales de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario y/o en contacto inicial, en conformidad con las prioridades de conservación del WWF.
27. En instancias en las cuales los estados u otros grupos interesados, incluyendo residentes antiguos, cuestionen los derechos de los pueblos indígenas, el WWF estará listo a asistir a los pueblos indígenas en la protección, a través de medios legalmente aceptados, de la base de sus recursos naturales, de conformidad con el cumplimiento de su Misión y según la disponibilidad de recursos.
28. Cuando los derechos de los pueblos indígenas sobre los recursos sean cuestionados por gobiernos nacionales, corporaciones privadas, y/u otros grupos, y la defensa de tales derechos se considere relevante y significativa para el cumplimiento de su Misión, el WWF, en coordinación con y consulta de las organizaciones de los pueblos indígenas, y según la disponibilidad de recursos:
- buscará y/o invertirá en el desarrollo de mecanismos legítimos y transparentes para resolver conflictos a los niveles local, regional, nacional e internacional, según sea apropiado;
 - buscará la manera de asegurar que los derechos e intereses fundamentales de los pueblos indígenas estén bien representados en tales foros, incluyendo la inversión en informar y preparar a los representantes de los pueblos indígenas para que tomen parte en las negociaciones.

29. Consecuente con sus prioridades de conservación, el WWF promoverá y abogará por la implementación del Artículo 29 de la Declaración de Naciones Unidas sobre el los Derechos de los Pueblos Indígenas instando a todos los Estados a establecer programas que cumplan: “los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos”, y el Artículo 7 del Convenio 169 de la OIT instando a los gobiernos a tomar medidas, en colaboración con los pueblos interesados para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios indígenas.
30. El WWF no promoverá ni apoyará, y podrá oponerse activamente, a cualquier proyecto de conservación o desarrollo que no haya recibido el consentimiento informado previo de las comunidades indígenas afectadas, y/o que pueda afectar de manera adversa, directa o indirectamente, el ambiente de los territorios de los pueblos indígenas, o que pueda amenazar sus derechos. Esto incluye por ejemplo:
- actividades económicas u otras actividades de desarrollo;
 - explotación de recursos naturales
 - investigación orientada a fines comerciales o académicos;
 - reasentamiento de comunidades indígenas;
 - creación de áreas protegidas o imposición de restricciones sobre el uso de recursos de subsistencia;
 - colonización dentro de territorios indígenas.
30. Con respecto al conocimiento de las comunidades indígenas, antes de iniciar actividades en un área particular, el WWF establecerá acuerdos con las organizaciones indígenas que representen a tales comunidades, para asegurarse que estén en condiciones de participar de manera plena en decisiones sobre el uso del conocimiento adquirido en o sobre el área que habitan, y se beneficien de modo equitativo de él. Estos acuerdos determinarán explícitamente las formas y condiciones bajo las cuales el WWF será autorizado a usar tal conocimiento.
31. En el contexto de su trabajo cooperativo con organizaciones diferentes a las que representan específicamente los intereses de los pueblos indígenas (incluyendo gobiernos nacionales, agencias donantes, corporaciones privadas y organizaciones no gubernamentales), el WWF:
- se asegurará que dichos lazos de cooperación no socaven, y si es posible sirvan para, promover activamente los derechos humanos básicos de los pueblos indígenas y sus derechos tradicionales sobre los recursos;

- se asegurará que toda la información relevante desarrollada a través de tales lazos de cooperación y que es accesible al WWF sea compartida con los representantes apropiados de los pueblos indígenas;
 - se asegurará que toda actividad de defensa y promoción o recaudación de fondos, nacional o internacional, relacionada con los pueblos indígenas, sea llevada adelante en consulta con representantes de las organizaciones pertinentes de los pueblos indígenas.
33. El WWF reconoce que la resolución de los asuntos relacionados con los pueblos indígenas puede requerir acción en foros internacionales, además de las intervenciones nacionales. En aplicación de los principios precedentes y para ampliar su propia comprensión de los temas relacionados a los pueblos indígenas, y cuando sean relevantes y coherentes con sus objetivos de conservación, el WWF:
- buscará activamente que se le incluya y se comprometerá a participar en los foros relevantes nacionales e internacionales;
 - iniciará un proceso continuo de diálogo con los grupos representativos de los pueblos indígenas, sobre los principios para la acción común propuestos aquí.
34. El WWF se compromete a promover nacional e internacionalmente, siempre que sea posible y apropiado, la implementación de todos estos principios en el contexto de las acciones de conservación en las tierras y territorios de los pueblos indígenas.
35. El WWF se compromete a emplear lo mejor de sus capacidades para mantener estos principios y el espíritu que los informa.

Notas

- 1 En este documento de posición institucional, así como en otros documentos oficiales de la institución, el WWF usa la definición de pueblos indígenas y tribales del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). A menos que se diga expresamente lo contrario, el término "pueblos indígenas" incluye ambos conceptos - "indígenas" y "tribales".
- 2 Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989.
- 3 Según fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su sexagésimo primero período de sesiones, septiembre 2007 (documento de la ONU A/RES/61/295).

Créditos de Fotografía

Izquierda a derecha, Niña Seri de la cultura en Sonora Comca'ac, Golfo de California, Mexico © WWF-Canon / Gustavo Ybarra; Mujer y hombre Yakut, Tundra Costal Siberian, Republica de Sakha, Federacion Russa © WWF-Canon / Hartmut Jungius; Pescador en la orilla del rio guindando net de pescar a secar en el sol de la tarde, distrito Morehead, Provincia Occidental, Nueva Guinea © Brent Stirton / Getty Images / WWF-UK; Mujer BaAka, Republica de Africa Central © WWF-Canon / Martin Harvey; Mujer Kenyah Dayak collectando plantas medicinales, Kayan Mentarang Kalimantan del Este Indonesia © WWF-Canon / Alain Compost; Hombre y nieto Amahuaca, Ucayali, Peru © WWF-Canon / André Bärtschi.

Costos para imprimir han sido generosamente soportados por la Fundación Ford.

Balmar Printing, Mary Memminger, 202.682.9825
Ellipse Design, Randy Cook, 703.289.9067



Para mayor información contactar a
Jenny Springer: community.conservation@wwfus.org

WWF International

Av. du Mont-Blanc
CH-1196 Gland
Suiza

Phone. +41 22 364 9111
Fax. +41 22 364 0640

www.panda.org